



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 14 de Octubre de 2021

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 7, 12 fracciones II y IV, 20, y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece en la prioridad 5, cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados, Objetivo 5.1, garantizar la inclusión y equidad educativa, salud y vivienda entre los grupos de la población; en la línea estratégica 5.1.2, brindar seguridad alimentaria, a través de la acción 5.1.2.1, garantizar la seguridad alimentaria en población lactante, infantil, mujeres embarazadas y adultos mayores.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y gobiernos municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que la Estrategia Integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, establece la

necesidad de contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mal nutrición, fomentando la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado.

Que es necesaria la actualización y modificación del Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes y/o desayunos fríos, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria e inocuidad de los alimentos, y organización y participación comunitaria.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 3º. El Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de la alimentación para la población michoacana, a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Realizar la distribución de alimentos de calidad nutricia e inocuos desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos a los beneficiarios;

- III. Promover la formación de Comités de Padres de Familia integrando acciones de participación familiar y comunitaria;
- IV. Fortalecer el Programa de Desayunos Escolares con la promoción e implementación de Huertos Escolares; y,
- V. Asesorar y capacitar a los Sistemas Municipales DIF sobre la operación del Programa para su adecuada ejecución.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal, tendrá a su cargo la implementación del Programa de Desayunos Escolares, coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, Sistemas DIF Municipales y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 5º. El Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación operará con los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6º. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Desayunos Escolares, así como lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de

Operación en Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV **DE LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA**

Artículo 8°. Con la finalidad de operar el Programa en los planteles escolares, deberá establecerse en asamblea un Comité de Padres de Familia en cada plantel escolar, la elección de sus integrantes y funciones específicas, así como el periodo de permanencia en él, deberá realizarse de manera democrática.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que contiene el Programa Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXIII, Séptima Sección, número 64, de fecha 22 de octubre de 2019 y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 26 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE **«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»**

SILVANO AUREO LES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA MICHOACANA
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

CONTENIDO

- 1. Antecedentes**
- 2. Definiciones**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. General
 - 3.2. Específicos
- 4. Información del Programa**
 - 4.1. Exposición del Programa
 - 4.2. Cobertura
 - 4.3. Focalización
 - 4.4. Población potencial
 - 4.5. Población objetivo
 - 4.6. Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios
 - 4.7. Requisitos
 - 4.8. Tipo de apoyo
 - 4.9. Unidad y periodicidad de los apoyos
 - 4.10. Criterios de selección para los insumos
 - 4.11. Mecanismo de corresponsabilidad
 - 4.12. Acciones Transversales
- 5. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios**
 - 5.1. Derechos
 - 5.2. Obligaciones
 - 5.3. Sanciones
- 6. Mecánica de operación**
 - 6.1. Procedimiento de aprobación para entrega de los apoyos
 - 6.2. Seguimiento y control
 - 6.3. Causas de fuerza mayor
 - 6.4. Gastos de operación
- 7. Coordinación Institucional**
 - 7.1. Instancias ejecutoras
 - 7.2. Instancia normativa estatal
 - 7.3. Instancia normativa federal
 - 7.4. Convenio de colaboración
 - 7.5. Delimitación de atribuciones
 - 7.6. Concurrencia
- 8. Transparencia**
 - 8.1. Difusión de acciones del Programa
 - 8.2. Seguimiento de avances físico-financieros

- 8.3. Cierre del ejercicio
- 8.4. Evaluación e indicadores de resultados
- 8.5. Auditoría
- 8.6. Información presupuestaria
- 8.7. Recursos no devengados
- 8.8. Blindaje electoral
- 8.9. Contraloría social
- 8.10. Formalización de la entrega
- 8.11. Padrón de beneficiarios
- 8.12. Quejas y denuncias

9. Interpretación

10. Datos Personales

11. Formatos

1. Antecedentes.

En Michoacán durante el mes de septiembre de 2002 se implementó el Programa de Desayunos Escolares como prueba piloto; el arranque se dio en 7 municipios prioritarios de atención extendiendo la cobertura a los 113 municipios del Estado durante el ejercicio 2003.

En el periodo 2015 a 2017 se dio relevancia al tema de la focalización para la operación del Programa y se formalizaron los comités del Programa de Desayunos Escolares con la finalidad de fortalecer la participación social, la rendición de cuentas, la vigilancia y seguimiento a la operación.

Desde el inicio del Programa la alimentación escolar se ha considerado como un medio para fortalecer el derecho humano a una alimentación adecuada y educación de calidad.

2. Definiciones.

Para efectos y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Beneficiarios:** A las niñas, niños y adolescentes adscritos al Programa que recibirán el apoyo;
- b) **Comités:** A los Comités de Padres de Familia de cada Plantel Escolar, responsables de participar en la operación del Programa;
- c) **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- d) **Dirección:** A la Dirección de Atención a Familias en

Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;

- e) **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecida por el Sistema Nacional DIF;
- f) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- g) **Padrón de beneficiarios:** Al registro nominal de los beneficiarios del Programa;
- h) **Planteles escolares:** A las escuelas públicas de nivel básico ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente;
- i) **Programa:** Al Programa de Desayunos Escolares;
- j) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- k) **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- l) **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- m) **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. Objetivos.

3.1 General.

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad para favorecer un estado de nutrición adecuado.

3.2 Específicos.

- a) Fortalecer la dieta de niñas y niños en edad preescolar, primaria y secundaria, que habitan principalmente en municipios y localidades con alta y muy alta marginación;
- b) Fomentar acciones específicas que promuevan la mejora de hábitos alimenticios de los beneficiarios;

- c) Promover acciones para el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos desde la selección y adquisición hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios por los beneficiarios; y,
- d) Propiciar la participación social y comunitaria para mejorar la calidad de vida y fomentar la salud y bienestar comunitario.

4. Información del Programa.

4.1 Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán conjuntamente con los 113 SMDIF, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

4.2 Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, de acuerdo a los datos publicados por el CONAPO, y su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán.

4.3 Focalización.

Se deberá dar prioridad a los municipios y localidades consideradas de muy alta y alta marginación de acuerdo con el índice de marginación por localidad del CONAPO 2015.

4.4 Población potencial.

Se considera como población potencial del Programa 1,004,072 alumnos que corresponde a la matrícula escolar de nivel básico de las escuelas del sistema público federal, cifra oficial de la Secretaría de Educación en el Estado para los ciclos escolares 2020-2021 y 2021-2022.

4.5 Población objetivo.

- a) Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios y localidades rurales, urbanas o indígenas de muy

alto y alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de mal nutrición; y,

- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición independientemente del grado de marginación.

4.6 Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios.

Todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán candidatos para la obtención del apoyo del Programa.

El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la operación del Programa deberá a través de la Dirección, informar a los SMDIF la disponibilidad de apoyos. Se priorizará la atención de beneficiarios adscritos a planteles escolares que cubran los siguientes criterios:

- a) Que se encuentren ubicados en localidades de muy alta y alta marginación, según el índice de marginación por localidad CONAPO 2015; y,
- b) Cuando los planteles no se ubiquen en localidades de muy alta y alta marginación, se deberá acreditar el 15% de presencia de mal nutrición en los alumnos del plantel escolar, según el cuestionario del estado nutricional diseñado por el Sistema DIF Michoacán y proporcionado al SMDIF para la realización de este muestreo.

Procedimiento de selección.

Los SMDIF a fin de realizar la selección de los planteles escolares que permitan eficientar la atención de beneficiarios deberán aplicar la siguiente metodología:

- a) Promover el Programa en los planteles escolares de su municipio priorizando las localidades de muy alta y alta marginación;
- b) Fomentar la conformación de comités de padres de familias;
- c) Recibir solicitudes de los planteles educativos y comités con interés de incorporarse al Programa; y,
- d) Analizar las solicitudes considerando: organización del comité, colaboración de las autoridades escolares, nivel socioeconómico de la población, estado de salud y nutrición de la población escolar.

4.7 Requisitos.

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de los apoyos del Programa son los siguientes:

a) Para los Planteles Escolares:

1. Manifestar la conformidad para que se opere el Programa dentro del plantel escolar y la disponibilidad de un espacio físico y tiempo para que se realicen las acciones correspondientes. El formato (FAOP-DE-01) diseñado por el Sistema DIF Michoacán será proporcionado al SMDIF y este deberá ponerlo a disposición del director del plantel escolar y apoyar en el requisito;
2. Elaborar conjuntamente con el Comité la solicitud para ingresar al Programa y presentarla al SMDIF, utilizando el formato (FSI-DE-01) diseñado por el Sistema DIF Michoacán. El formato será proporcionado por el SMDIF y apoyará en su llenado en el que se especificará el nombre de la escuela, clave del centro de trabajo, turno, número de niñas y niños que serán atendidos, además deberá estar signada por el Director del plantel escolar y el representante del Comité;
3. Colaborar con el SMDIF en la conformación del Comité responsable de la operación del Programa, utilizando el formato de Acta constitutiva del Comité (FAC-DE-01) proporcionado por el Sistema DIF Michoacán; y,
4. Contar con un espacio físico que permita lo siguiente:

Para Desayunos Calientes:

- I. Resguardar en buenas condiciones los insumos alimentarios; y,
- II. La preparación, distribución y consumo de los alimentos.

Para Desayunos Fríos:

- I. Resguardar en buenas condiciones los insumos alimentarios; y,
- II. La distribución y consumo de los alimentos.

b) Para las niñas, niños y adolescentes:

1. Pertenecer a la matrícula del plantel escolar que realizó la solicitud de incorporación al Programa;
2. Acudir de manera regular al desayunador;
3. Aportar el recurso económico correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que determine el comité del plantel escolar; y,
4. Colaborar en la toma de peso y talla al menos dos veces en el ciclo escolar.

4.8 Tipo de apoyo.

El Programa contempla la entrega de productos alimenticios para conformar un desayuno escolar o comida que puede ser en dos modalidades:

- a) **Desayuno o comida caliente:** La dotación para esta modalidad estará conformada por 13 insumos de los tres grupos del plato del bien comer, incluyendo cereales, verduras y frutas, leguminosas y alimentos de origen animal para la preparación del desayuno.

Para la elaboración del desayuno caliente el Sistema DIF Michoacán entregará a los comités del plantel escolar por conducto del SMDIF 20 menús cíclicos en cuyo diseño se considera lo siguiente: Bebida: leche descremada o agua natural; Platillo fuerte: debe incluir al menos una ración de cereales integrales, leguminosas y/o alimentos de origen animal y además un mínimo de 70 g de verduras; Fruta fresca: incluir al menos una ración de 70 g de peso neto.

- b) **Desayunos fríos:** Para la conformación del desayuno frío se deberá incluir leche descremada, así como una porción de cereal integral elaborado con granos enteros o a partir de harinas integrales fortificadas, además de una porción de fruta fresca o deshidratada con oleaginosas. En caso de fruta fresca se debe garantizar 70 g peso neto; para el caso de fruta deshidratada la ración debe ser de 20 g y no debe estar adicionada de azúcares, grasa o sal, además de 10 g de oleaginosa.

4.9 Unidad y periodicidad de los apoyos.

Se otorgará una dotación mensual de alimentos durante el periodo de abril a diciembre, considerando el número de días hábiles del calendario escolar, así como las festividades

y suspensiones locales, hasta un total de 130 días en el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo siguiente:

1. **Desayuno caliente o comida.** Recomendación de ingesta diaria recomendada para ese grupo poblacional:

Producto	Cantidad por beneficiario
Leche en polvo descremada	30g
Espagueti integral	20g
Arroz pulido calidad extra	20g
Harina de maíz nixtamalizado	40g
Avena en hojuelas	30g
Atún aleta amarilla en agua	30g
Carne de res deshebrada al alto vacío	30g
Frijol pinto	30g
Lenteja	30g
Ensalada de verduras	70g
Aceite vegetal de canola	5ml
Galleta integral en forma de animalitos con naranja	30g
Guayaba deshidratada con semillas de girasol	30g

2. **Desayuno frío.** La dotación de desayuno frío considera 5 menús rotativos los cuales se conformarán con los siguientes insumos:

Producto	Cantidad por beneficiario
Leche descremada ultrapasteurizada	240ml
Cereal integral con coco	30g
Galleta integral con ajonjolí	30g
Aritos multigrano	30g
Galleta integral en forma de animalito con naranja	30g
Guayaba deshidratada con semillas de girasol	30g

4.10 Criterios de selección para los insumos.

La selección de insumos que conformarán los apoyos alimentarios se deberá realizar tomando en cuenta que:

1. Formen parte de la cultura alimenticia regional;
2. Se encuentren dentro de los alimentos permitidos por los criterios de calidad nutricia de la EIASADC; y,
3. Contribuyan a promover una alimentación correcta y exista la disponibilidad necesaria.

4.11 Mecanismo de corresponsabilidad.

El Programa contempla la aplicación de una contraprestación económica denominada mecanismo de corresponsabilidad, cuyo objetivo es fortalecer el Programa.

El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF al Sistema DIF Michoacán será de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por ración diaria por beneficiario y se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine.

El mecanismo de corresponsabilidad es aplicable tanto a la modalidad de desayuno caliente, como de desayuno frío.

Considerando que el objeto del mecanismo de corresponsabilidad es el fortalecimiento del Programa, los SMDIF podrán establecer la misma dinámica hacia las dotaciones que entregan al comité de cada plantel escolar siempre y cuando no exceda el 50% de la cuota establecida por el Sistema DIF Michoacán.

4.12 Acciones transversales.

El Programa se fortalecerá con acciones de orientación y educación alimentaria. Las acciones están orientadas a los beneficiarios del Programa, sin embargo, se utilizará también la estrategia de capacitación al personal operativo de los SMDIF, para que estos a su vez difundan la información en las comunidades y planteles escolares.

5. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios.

5.1 Derechos.

a) De los planteles escolares:

1. Recibir información suficiente por parte de los SMDIF, relacionada con la implementación, requisitos, participación, seguimiento y beneficios del Programa; y,
2. Tener conocimiento en tiempo y forma de las actividades que el SMDIF y el comité lleven a cabo como parte del Programa.

b) De los Comités:

1. Recibir por parte del SMDIF información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
2. Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
3. Recibir de manera oportuna los insumos

alimentarios para la operación del Programa;

4. Recibir insumos que cumplan con los criterios de calidad nutricia; y,

5. Presentar quejas y sugerencias.

c) Las niñas, niños y adolescentes:

1. Recibir un desayuno de calidad, nutricionalmente equilibrado y variado; y,

2. Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión.

5.2 Obligaciones.

a) De los planteles escolares:

1. Colaborar con el Comité para operar el Programa en apego a las presentes reglas de operación.

b) De los Comités:

1. Aportar el monto por concepto de mecanismo de corresponsabilidad de acuerdo al número de desayunos asignados, a efecto de que el SMDIF complemente el monto que por este concepto aporta al Sistema DIF Michoacán;

2. Participar en las acciones formativas que promueva el SMDIF;

3. Establecer mecanismos de control y manejo de los insumos de los desayunos escolares aplicando el principio de transparencia en el manejo de recursos;

4. Elaborar un reglamento interno del desayunador en donde se describan las actividades y prácticas de higiene que garanticen el buen estado de los alimentos, su preparación y en general las condiciones de orden y limpieza del desayunador, así como los responsables de ejecutarlas;

5. Promover e implementar acciones educativas encaminadas a mejorar los hábitos alimentarios y de higiene de las niñas, niños y adolescentes, así como de la familia en general;

6. Elaborar los platillos de la modalidad de desayunos calientes que se otorguen a los beneficiarios de conformidad con los menús cíclicos diseñados por el Sistema DIF Michoacán; en el caso de la modalidad de desayunos fríos entregar al beneficiario para su consumo dentro del plantel escolar los insumos que conforman los menús cíclicos correspondientes;

7. Complementar el desayuno en ambas modalidades diariamente en apego a los menús y con los frescos que el Sistema DIF Michoacán especifica en el formato de lista de compra, a fin de que se otorguen alimentos con criterios de calidad nutricia para una alimentación correcta;

8. Desarrollar actividades de gestión que permitan fortalecer el aporte nutricional del desayuno, a través de la inclusión de verdura y fruta;

9. Destinar al menos el 50% del recurso del mecanismo de corresponsabilidad a la compra de verdura y fruta para complementar el desayuno; y,

10. Consensar con los padres o tutores de los beneficiarios del Programa el monto del mecanismo de corresponsabilidad que aportarán por desayuno, así como los casos que puedan quedar exentos de cobro.

c) Las niñas, niños y adolescentes:

1. Participar en las actividades que determine el comité a efecto de mantener las condiciones de orden y limpieza;

2. Aportar el monto del mecanismo de corresponsabilidad que en asamblea determine el comité; y,

3. Asistir en forma continua al desayunador.

5.3 Sanciones.

Según el criterio que establezca el Sistema DIF Michoacán, el SMDIF o en su caso el comité de cada plantel escolar, podrán ser acreedores a la retención o suspensión de la dotación en los casos siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

señaladas en el numeral 5.2 de las presentes Reglas de Operación;

- b) Cuando se detecte uso indebido de los recursos en tanto se regularice la situación; y,
- c) Cuando no se acuda oportunamente a retirar sus dotaciones de acuerdo al calendario que se establezca, y/o retire en forma parcial la dotación mensual o no retire una dotación de manera consecutiva.

6. Mecánica de operación.

6.1 Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán promoverá el Programa principalmente con los SMDIF a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación del mismo, objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa, así como la leyenda del presupuesto de egresos de la federación vigente que debe acompañar a las acciones del Programa.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán proporcionará información del Programa de manera permanente en la página www.michoacan.dif.gob.mx, además de hacer uso de otros medios de comunicación que estime pertinentes.

- b) **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán a través de los SMDIF realizará la convocatoria del Programa, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo.
- c) **Entrega, recepción y dictaminación de solicitudes.** El comité presentará al SMDIF la solicitud en la cual manifieste el interés para la incorporación al Programa; deberá contar con el visto bueno de la autoridad del plantel escolar.

Los SMDIF realizarán el análisis de las solicitudes debiendo priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los numerales 4.6 y 4.7 de las presentes reglas.

Los SMDIF determinarán los planteles escolares a incorporar al Programa y el número de beneficiarios a atender conforme a la disponibilidad de recursos asignados por el Sistema DIF Michoacán.

Una vez que el SMDIF selecciona a un plantel escolar, deberá requisitar el formato (FFIPE-DE-01) de Ficha de Identificación del Plantel Escolar señalando los motivos por los que el plantel fue aceptado en el Programa.

d) Expediente del Programa.

El SMDIF deberá contar con un expediente por plantel escolar, el cual deberá contener:

1. Acuerdo para operar el Programa dentro del plantel escolar en el formato (FAOP-DE-01);
2. Solicitud de incorporación al Programa en el formato (FSI-DE-01);
3. Ficha de identificación del plantel escolar en el formato (FFIPE-DE-01);
4. Acta constitutiva del comité en el formato (FAC-DE-01);
5. Acta de acuerdos y compromisos entre el SMDIF y el comité del desayunador para desayunos calientes en el formato (FAACC-DE-01), para desayunos fríos en el formato (FAAC-DE-02), y para desayunos mixtos en el formato (FAAC-DE-03); y,
6. Cuestionario del estado nutricional.

Los formatos que se señalan estarán disponibles para los SMDIF en el sistema informático implementado por el Sistema DIF Michoacán.

- e) **Elaboración del Padrón de beneficiarios.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación del padrón de beneficiarios y serán los SMDIF los responsables de la captura y en su caso la corrección de datos recabados.

Corresponde al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección.

f) Mecanismo de corresponsabilidad.

Los SMDIF deberán realizar el pago del mecanismo de corresponsabilidad que establezca el Sistema DIF Michoacán quien de igual manera precisará el

mecanismo para efectuar dicha operación.

Los SMDIF deberán persuadir al comité para que realice la aportación del mecanismo de corresponsabilidad que éste determine debiendo aplicar como máximo el 50% al monto establecido por el Sistema DIF Michoacán.

El monto del mecanismo de corresponsabilidad que deberán aportar los beneficiarios, quedará sujeto a los acuerdos que tomen en asamblea el comité y los padres de familias al igual que los casos que se exceptúen de la aportación.

g) **Entrega del apoyo al SMDIF y distribución a los beneficiarios.**

El Sistema DIF Michoacán una vez finalizado el proceso de adquisición de los insumos alimentarios los entregará a los SMDIF, quienes deberán realizar de manera previa el pago del mecanismo de corresponsabilidad y posteriormente acudir al almacén regional que corresponda a su circunscripción para recibir los apoyos alimentarios.

El Sistema DIF Michoacán a través de sus Enlaces Regionales informará a los SMDIF la asignación de dotaciones y la calendarización para recibir el apoyo.

Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones, establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar el apoyo alimentario a los Comités.

Los Comités deberán resguardar y controlar los alimentos, así como preparar y otorgar los desayunos escolares a los beneficiarios.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán.

En caso de que los SMDIF no acudan a retirar las dotaciones en el plazo indicado y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

6.2 Seguimiento y control.

El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa, y de campo para validar la transparencia en la entrega de los apoyos.

Para el caso de los Comités, estos deberán requisitar el formato (FRMAC-DE-01) de Reporte Mensual de Actividades del Comité.

Los SMDIF deberán elaborar el Recibo de Entrega de Insumos Alimentarios al Comité, así como el Reporte Mensual de Distribución de Insumos.

El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF.

Los formatos estarán disponibles para los SMDIF en plataforma informática del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al Programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

6.3 Causa de fuerza mayor.

Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia, se podrá transferir los recursos de este Programa al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, con la finalidad de brindar atención oportuna a la población afectada, correspondiendo al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes para su atención inmediata.

6.4 Gastos de operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán del recurso obtenido del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

En el caso de los SMDIF estos podrán aplicar la misma dinámica en cuanto al uso del recurso originado por el mecanismo de corresponsabilidad para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

7. Coordinación institucional.

El Sistema DIF Michoacán, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que

permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

7.1 Instancias ejecutoras.

El Sistema DIF Michoacán mediante convenio de colaboración designará como instancia ejecutora a los SMDIF, quienes serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndoles verificar que la información que otorguen los solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución y ejercicio y control del gasto público.

7.2 Instancia normativa estatal.

El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia deberá desarrollar los documentos, métodos y procedimientos que se requieran para el control, seguimiento y ejecución del Programa a fin de que se cumplan con los objetivos del mismo.

7.3 Instancia normativa federal.

Al SMDIF, conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, le corresponde establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar, regular y evaluar la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

7.4 Convenio de colaboración.

El Sistema DIF Michoacán establecerá convenio de colaboración con los 113 ayuntamientos del Estado y sus SMDIF el cual deberá considerar los programas a operar, modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

7.5 Delimitación de atribuciones.

Al Sistema Nacional DIF, en el marco de este Programa, le corresponde:

a) Diseñar, normar y evaluar la política pública en materia

de alimentación y desarrollo comunitario, a través de la operación de la EIASADC;

- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación o lineamientos en el su ámbito de competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Asesorar y orientar a los SMDIF y supervisar la conformación del padrón estatal del Programa;
- b) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de insumos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad acordes con la EIASADC que posibiliten la operación del Programa;
- c) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- d) Realizar la asignación de desayunos al SMDIF conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política estatal;
- e) Coordinar la transferencia de los apoyos alimentarios a los SMDIF;
- f) Asegurar la calidad y buen estado de los alimentos que se entregan a los beneficiarios;
- g) Asignar los recursos con los que operará el Programa a los SMDIF;
- h) Establecer el monto del mecanismo de corresponsabilidad por ración aplicable a los SMDIF, el cual no podrá exceder el 40% del costo real de los insumos;
- i) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria e inocuidad de los alimentos y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- j) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de

supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;

- k) Modificar las metas establecidas para el Programa en caso de presentarse contingencia o situaciones de emergencia dictaminadas por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- l) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

Al Sistema DIF Municipal le corresponde:

- a) Seleccionar a los planteles escolares de acuerdo a la solicitud de ingreso, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación;
- b) Establecer en su caso, el monto del mecanismo de corresponsabilidad que aportarán los comités;
- c) Realizar la entrega de insumos a los comités de manera oportuna;
- d) Conformar y actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios del Programa en el sistema informático implementado por el Sistema DIF Michoacán;
- e) Realizar al inicio y al fin de cada ciclo escolar la toma del peso y talla para valorar y medir el estado nutricional de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa y realizar el registro de datos en el sistema informático;
- f) Acudir al almacén del enlace regional correspondiente para realizar el retiro de los insumos alimentarios, presentando la ficha de depósito bancario realizado a la cuenta determinada por el Sistema DIF Michoacán que avale el monto del mecanismo de corresponsabilidad; y,
- g) Promover la suma de recursos que permitan fortalecer el desayuno escolar mediante la inclusión de fruta a fin de elevar el valor nutrimental del mismo.

7.6 Concurrencia.

La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren

en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

8. Transparencia.

El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, así como a la normatividad estatal aplicable.

8.1 Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica del Gobierno del Estado Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

8.2 Seguimiento de avances físicos-financieros.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

8.3 Cierre del ejercicio.

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

8.4 Evaluación e indicadores de resultados.

El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados siguientes:

Resumen Narrativo	Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación
Entrega de desayunos:			
a) Modalidad caliente; y,	Porcentaje de desayunos entregados	$PDEE = (\text{Desayunos Escolares Entregados} / \text{Desayunos Escolares Programados}) * 100$	1. Salidas de almacén
b) Modalidad frío			2. Comprobantes de entrega de apoyos
			3. Padrón de beneficiarios

8.5 Auditoría.

Por tratarse de un programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

8.6 Información presupuestaria.

Para el presente ejercicio se programó una inversión de \$190'414,359.91 (ciento noventa millones cuatrocientos catorce mil trescientos cincuenta y nueve pesos noventa y un centavos 91/100 M.N.).

8.7 Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

8.8 Blindaje electoral.

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**».

8.9 Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del

Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa, facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

8.10 Formalización de la entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.11 Padrón de beneficiarios.

Serán los SMDIF de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios especificados en las presentes Reglas de Operación, quienes conforme el padrón de beneficiarios del Programa y el registro de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, el cual contiene información integral de los beneficios y beneficiarios, en apego con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

8.12 Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán, o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con

número de teléfono (443) 3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las quejas o denuncias en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

9. Interpretación.

El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o que se presenten.

10. Datos personales.

Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de octubre de 2019 y a la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de noviembre de 2017.

11. Formatos

1. Convenio de colaboración para la operación para la operación de los programas alimentarios.
2. Acuerdo para operar el programa dentro del plantel escolar (FAOP-DE-01).
3. Solicitud de ingreso al programa (FSI-DE-01).
4. Ficha de identificación del plantel escolar (FFIPE-DE-01).
5. Acta constitutiva del comité. (FAC-DE-01).
6. Cuestionario del estado nutricional.
7. Acta de acuerdo y Compromisos (FAAC-DE-01, FAAC-DE-02, FAAC-DE-03).
8. Recibo de entrega de dotaciones (FRED-DE-01, FRED-DE-02).
9. Reporte mensual de actividades del comité (FRMAC-DE-01).